









CONVENIO DE GESTIÓN PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LAS **FUNCIONES TRANSFERIDAS** EN MATERIA DE **ADMINISTRACIÓN** ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO **REGIONAL DE TUMBES** 

CONVENIO N° 256 -2023-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en Avenida República de Panamá Nº 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el ge San Isidio, Frovincia y Departame no do Linia, dostatos de Vivienda y Urbanismo, señor HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, identificado con D.N.I. Nº 41401129, ncmbrado por Resolución Suprema Nº 005-2023-VIVIENDA, a quien en adelante se le cenominará EL MINISTERIO; de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con R.U.C. Nº 20484003883, con domicilio legal ERNADO en Av. La Marina Nº 200, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, identificado con D.N.I. N° 00361856; y, con la intervención de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en adelante LA SBN, con R.U.C. N° 20131057823, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 890, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lina representada por el señor WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE, Superintendente Nacional de Bienes Estatales, identificado con D.N.I. Nº 40520084, designado mediante la Resolución Sucrema Nº 010-2023-VIVIENDA de fecha 23 de CONTROL Nº 010-2023 (De los términos y condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

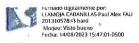
1.1 EL MINISTERIO, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de sus competencias que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional.

Asimismo, en el marco del proceso de descentralización, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en las materias establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 30156, y conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incluyendo sus modificatorias.

De acuerdo con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a LA SBN como ente rector. Conforme al artículo 19 de la Ley N° 30156, LA SBN es un organismo público adscrito a EL MINISTERIO.



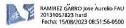
MVCS Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500



SEGIONA/

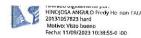
REGIONAL DE

2.1











- 1.2 LA SBN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Nº 066-2022/SBN, es el ente rector cel Sistema Nacional de Bienes Estatales y el organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno. con autonomía, funcional, administrativa, económica y financiera y constituye un pliego presupuestal, responsable de normar los actos de adquisición, registro, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales; así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.
- EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

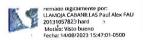
#### ÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

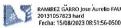
- En el marco de la política del Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto. mediante el Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM, que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales. programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pencientes, continuará hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- La Directiva Nº 006-2007-PCM/SD denominada "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, a través del numeral 5.2.8 del punto 5 establece que la suscripción del Convenio de Gestión, podrá realizarse a partir de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción.
- Asimismo, en el numeral 5.3 de punto 5 de la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD. "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, se definen los principales procedimientos para la elaboración y suscripción de los Convenios de Gestión y las consideraciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas que deberán ser validados por el Sector y el Gobierno Regional.
  - N° 063-2006-CND/GTA, la Gerencia de Resolución Gerencia Transferencia y Acreditación del Consejo Nacional de Descentralización, acreditó a EL GOBIERNO REGIONAL para que se le transfiera las funciones específicas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

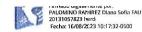


MVCS Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500

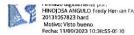
Por: ČERRON VALDIVIA Jose Antonio FAIJ 20504743307 hard Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 2023/08/09 11:11:C6-0500













- Mediante la Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF-10, el Ministerio de Economía 2.5 y Finanzas, dispuso a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, la competencia para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- 2.6 Por la Resolución Ministerial Nº 020-2023-VIVIENDA, se ha delegado al Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo la facultad para suscribir Convenios de Gestión, y sus respectivas adendas, a los que se hace referencia en la Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados, aprobada mediante Resolución Ministerial N' 014-2016-PCM.

Mediante la Resolución Minister al Nº 090-2023-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2023", en la que se incluyó la suscripción de los Convenios de Gestión para fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas, establecidas en los literales a), b), c), del artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### SULA TERCERA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.

- Lev N° 27783, Lev de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Lev N° 28273, Lev del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatoria.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo Nº 044-2011-PCM, que establece medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales programados hasta el año 2010.
  - Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 2915\*, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y
- Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".





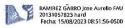


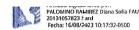


or: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500

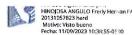
MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRRE pose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2023/08/03 16:58:47-05CD





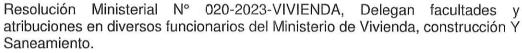








- Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD, que aprueban la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10, que comunica que mediante Actas de Entrega y Recepción del 26 de mayo de 2006, se transfirió a los Gobiernos Regionales de los departamentos de San Martín. Amazonas. Arequipa v Tumbes, la competencia para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su urisdicción.



- Resolución Ministerial Nº 090-2023-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales v Locales del año 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Nº 066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Resolución Nº 008-2023/SBN, que aprueba el Plan de Descentralización para la Gestión de los Predios Estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - Año 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio se consideran las siguientes definiciones:

- 4.1 Asistencia Técnica: Conjunto de actividades orientadas a desarrollar acciones de apoyo y asesoramiento técnico a los Gobiernos Regionales acreditados, para el ejercicio de las competencias transferidas por EL MINISTERIO.
- 4.2 Capacitación: Conjunto de actividades orientadas al desarrollo fortalecimiento de las capacidades gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, para facilitar el ejercicio de las competencias transferidas por EL MINISTERIO.
  - Equipo Técnico de Implementación y Evaluación del Convenio: Es la instancia encargada de la implementación y evaluación progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión. Se constituye por representantes titulares y alternos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y de Gobiernos Regionales con funciones transferidas del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

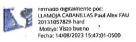
Comisión Sectorial: Es el con unto de funcionarios y servidores públicos y/o personal en general, sujeto a cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.



MVCS Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500



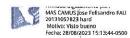


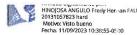


REGIONAL











La Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituida por Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA y Nº 179-2010-VIVIENDA, fue adecuada y reconformada mediante Resolución Ministerial Nº 385-2014-VIVIENDA.

4.5 Convenio de Gestión: Acuerdo que suscriben los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales, a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión que permitirán realizar el monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

Indicadores de Gestión: Son herramientas de medición del Convenio de Gestión que sirven para controlar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones transferidas.

- 4.7 Funciones Sectoriales: Son las funciones específicas incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme corresponda. Las funciones sectoriales correspondientes a EL MINISTERIO se establecen en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobjernos Regionales, e incluida en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2022.
- Monitoreo y Evaluación: Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro ce resultados, de tal forma que la gestión de las funciones transferidas evaluadas pueda ser ajustados para generar valor a la sociedad.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente a EL GOBIERNO REGIONAL para fortalecer el ejercicio de las funciones en materia de Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, transferidas por EL MINISTERIO a EL GOBIERNO REGIONAL, sobre la base de los Indicadores de Gestión, que en Anexo forman parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

**6.1 EL MINISTERIO** 

Capacitación y Asistencia Técnica:

MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500

MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V' B' Fecha: 2023/08/03 16:58:47-0500

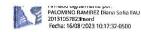
MVCS Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V' B' Fecha: 2023/08/09 11:11:06-0500 5



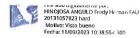
ministro













- EL MINISTERIO, a través de LA SBN, brindará acciones de capacitación y asistencia técnica a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para el cumplimiento de las metas en base a los indicadores de gestión, señalados en el Anexo del presente Convenio y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado para apoyar tal fin.
- 6.1.2 Las acciones de capacitación y asistencia técnica que brindará LA SBN, se realizará en forma presencial o virtual de manera progresiva y puede desarrollarse en la ciudad de Lima o en la ciudad donde se ubica la sede regional, conforme a la programación que apruebe LA SBN para tales efectos.

Evaluación y Supervisión:

- EL MINISTERIO, a través de LA SBN, realizará la evaluación y supervisión del ejercicio de las funciones transferidas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, sobre la base de los indicadores de gestión señalados en el Anexo del presente Convenio. El resultado de la evaluación será remitido al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, EL GOBIERNO REGIONAL y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- EL MINISTERIO, a través de LA SBN, efectúa las recomendaciones que correspondan como resultado de la evaluación al ejercicio de las funciones transferidas; así como también, realizará el acompañamiento o asesoramiento para el cumplimiento de las mismas.

#### **EL GOBIERNO REGIONAL**

## Capacitación y Asistencia Técnica:

- 6.2.1 Designar, facilitar y garantizar la participación de los funcionarios, profesionales y equipos técnicos encargados del ejercicio de las funciones transferidas a EL GOBIERNO REGIONAL, en los eventos de capacitación y asistencia técnica, programados por LA SBN.
- 6.2.2 Participar en las actividades de capacitación, asistencia técnica y supervisión contenidas en el Plan Anua de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por EL MINISTERIO, convocando al personal y facilitando su participación.
- 6.2.3 Procurar la permanencia del personal de EL GOBIERNO REGIONAL que participe en las acciones de capacitación, asistencia técnica y supervisión, en la unidad regional que ejecuta las funciones transferidas.

#### Evaluación y Supervisión:

Elaborar y remitir a LA SBN, el informe que contiene los resultados de la implementación de los indicadores de gestión contenidos en el Anexo; así como, brindar las facilidades necesarias para la evaluación y supervisión que efectúe LA SBN y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

or: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500

MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V°B° Fecha: 2023/08/03 16:58:47-0500

MVCS Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V B 6 Fecha: 2023/08/09 11:11:06-0500













- Facilitar y participar en las acciones de evaluación y supervisión sobre el cumplimiento de los requisitos específicos mínimos que formaron parte del Convenio Marco Intergubernamental, suscrito con EL MINISTERIO para la acreditación de las funciones.
- Implementar las recomendaciones efectuadas por LA SBN, como resultado de las actividades de la evaluación y supervisión realizadas.

# CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- Para la implementación del presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL y LA SBN, constituirán un Equipo Técnico de Implementación, Evaluación y Supervisión del ejercicio de las funciones transferidas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- MEGIONA/
- Por EL GOBIERNO REGIONAL, un (1) representante titular y un (1) alterno, designados por el Presidente de la Comisión Regional de Transferencia de Competencias y Funciones o quien haça sus veces, procurando que los integrantes designados laboren permanentemente en la (Subgerencia, Oficina, etc), unidad orgánica donde se ejercitan las funciones transferidas, sendo responsables de ejecutar e informar la implementación de los incicadores de gestión contenidos er el Anexo.
- EGIONAL OF
- Por EL MINISTERIO, un (1) integrante titular, representado por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de LA SBN y un (1) integrante alterno, designado por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo. LA SBN tiene a su cargo realizar las acciones de evaluación y supervisión al ejercicio de las funciones transferidas que se miden a través de los indicadores de gestión contenidos en el Anexo.
- El Equipo Técnico de Implementación, Evaluación y Supervisión al ejercicio de 7.2 las funciones transferidas informará a LA SBN, a EL GOBIERNO REGIONAL, a EL MINISTERIO, así como, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, según corresponda, los avances de las actividades que se implementen.

# CLÁUSULA OCTAVA: INDICADORES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado están contenidas en las fichas técnicas que se adjuntan como Anexo "Indicadores de Gestión", el cual forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán implementados e informados por EL GOBIERNO REGIONAL a LA SBN.

#### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

- 9.1 Queda expresamente convenido que LAS PARTES financian caca uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación.

MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B°

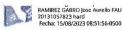
Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500

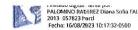
MVCS Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2023/08/03 16:58:47-0500

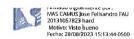
Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio FAIJ 20504743307 hard Motivo: Doy V\* 8\* Fecha: 2023/08/09 11:11:06-0500

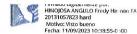


REGIONALO











#### CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES DE EVALUACIÓN

El GOBIERNO REGIONAL presentará los informes de implementación de los indicadores de gestión a LA SBN, en las siguientes fechas:

- 10.1 Primer informe: A los tres (3) meses o noventa (90) días de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Siguiente informe: En forma semestral.

De no presentarse el informe en la fecha señalada, LA SBN oficiará al GOBIERNO REGIONAL requiriéndole la presentación del mismo en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual LA SBN brindará la asesoría técnica que garantice su cumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio.

Por no presentar el informe de evaluación a la implementación de los indicadores de gestión, de acuerdo a los plazos establecidos.

🚜 informes reportados y las acciones de evaluación realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento de os compromisos, pudiendo dar lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado por las partes o sino pudiese ser acordado máximo de treinta (30) días.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovado o prorrogado durante su vigencia, por acuerdo de las partes, mediante Adendas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Las personas que suscriben el presente Convenio tienen responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones que asumen sus representantes y están sujetos a los mecanismos de control gubernamental y control ciudadano que establece la Lev.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el instrumento de cooperación.

MVCS Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B°

15.1

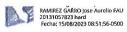
Fecha: 2023/08/03 12:03:26-0500

Reministro

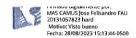
MVCS Por: FRANCO IPARRAGU RRE dose Antonio FAU 20504743307 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2023/08/03 16:58:47-0500

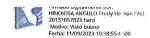
RRON VALDIVIA Jose Antonio FAU 43307 hard : Doy V\* B\* Fecha: 2023/08/09 11:11:06-0500











- 15.2 De igual forma, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita que tuvieran conocimiento y adoptar correspondientes.
- 15.3 En caso se verifique que alguna de LAS PARTES incumple lo establecido en los numerales precedentes de esta cláusula, el instrumento de cooperación queda resuelto.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, domicilios en los que se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio de Gestión, en señal de conformidad de su contenido en tres (3) ejemplares igualmente válidos a los .29...días del mes de .diciembre.... del año...2023.....

BERNING

HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO Viceministro de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

hundo Gruces Ordinola SEGISMUNDO OF UCES ORDINOLA

Gobernador Gobierno Regional de Tumbes

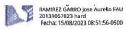
SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandr FAU 20131057823 hard Motivo: Firma Fecha: 22/09/2023 12:10:05-0500

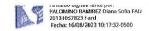
WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE

Superintendente Nacional Superintendencia Nacional de Bienes Estatales











# Convenio de Gestión 2023-2026

# **ANEXO**

# **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

# INDICADORES DE GESTIÓN

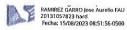
10 fichas técnicas

Fecha: agosto del 2023

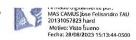


REGIONAL

GIONAL









Fisha Técnica 1

#### FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SECTOR

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

. 37

**DEPENDENCIA** 

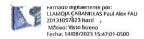
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**FUNCION TRANSFERIDA** 

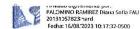
: Literal b) artículo 62 de la LOGR

**Función específica b) del artículo 62 de la LOGR:** Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

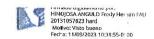
CONCEPTOS	DEFINICION					
Indicador	Número de predios estatales saneados a favor del Estado					
Gridad de medida	Predios estatales sanead	dos a favor del Es	tado			
o de indicador	Producto		and the same of th	- Aller		
Fundamento	Para medir el nivel de saneamiento de los Predios estatales en su jurisdicción, debe reportárse un Informe Técnico Legal por el Gobierno Regional. La SBN de igual forme, evalúa el nivel de intervención a través de su Informe conteniendo el número de predios estatales saneados.					
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de predios estatales saneados					
Fuente de Información, medios de verificación	Informes emiticos por la transferidas	el área respons	able del ejercicio d	de las funciones		
Datos históricos	2023	2024	2025	2026		
Datos motoricos	5	10	15	15		
Resultado conseguido en el año	2023: (05) precios estatales saneados 2024: (10) precios estatales saneados 2025: (15) precios estatales saneados 2026: (15) precios estatales saneados					
Frecuencia de informes remitidos a la SBN  Responsable de implementar	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre					
Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Ordenamiento Territorial					
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeamiento	y Presupuesto de	e la SBN			











#### FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

**DEPENDENCIA** 

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGIONALOR **FUNCION TRANSFERIDA** 

: Literal c) artículo 62 de la LOGR

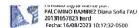
Eunción específica c) del artículo 62 de la LOGR: Establecer los mecanismos apicables al registro finscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

Marchan De	CONCEPTOS		DEF	INICION			
September 198	dicador	Número de predios estatales custodiado y/o fiscalizado					
	Unidad de medida	Predio estatal cust	odiado				
GARAM REP	Tipo de indicador	Producto					
The season of th	Fundamento	Es importante conocer y compartir la información de los nuevos predios estatales custodiados y/o fiscalizados para verificar el uso otorgado, en la jurisdicción del Gobierno Regional.  La SBN, evalúa y puede coordinar los predios estatales a ser fiscalizados.					
Compension of the Compension o	Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de los predios estatales custodiados y/o fiscalizados					
-	Fuente de Información, medios de verificación	Informes de predios estatales custodiados y/o fiscalizados emitiárea responsable					
on Party	Datos históricos	2023	2024	2025	2026		
13 VI 8	Datos Historicos	10	10	20	20		
Pe to the state of	Resultado conseguido en el año	2023: (10) predios estatales custodiados y/o fiscalizados 2024: (10) predios estatales custodiados y/o fiscalizados 2025: (20) predios estatales custodiados y/o fiscalizados 2026: (20) predios estatales custodiados y/o fiscalizados					
aeglona, in	Frecuencia de informes remitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre					
A Sobra de Sala	Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de O	rdenamiento Terri	torial			
4/02	Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planear	miento y Presupue	esto de la SBN			

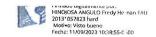












# FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

: 37

**DEPENDENCIA** 

: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

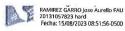
**FUNCION TRANSFERIDA** 

Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

	CONCEPTOS	DEFINICION						
REGIONAL	Indicador	Número de predios estatales inscritos en primera de dominio a favor del Estado						
	Unicad de medida	Número ce predios inscritos en primera de dominio a favor del Estado						
	Too de indicador	Producto						
GENERAL	Fundamento	ctos de inmat-iculad Resoluciones emitid el nivel de ejecució luciones emitidas e ión de domin o)	as por el Gobierno ón a través de sus					
d √ ordi.	Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de predios registrados respecto a actos de inmatriculación						
	Fuente de Información, medios de verificación	Resoluciones publicadas en la página web institucional						
OLGIONAL DE PARTIE	Datos históricos	<b>2023</b> 5	10	<b>2025</b> 10	<b>2026</b> 15			
20 608	Resultado conseguido en el año	2023: (05) predios inscritos en primera de dominio a favor del Estado 2024: (10) predios inscritos en primera de dominio a favor del Estado 2025: (10) predios inscritos en primera de dominio a favor del Estado 2026: (15) predios inscritos en primera de dominio a favor del Estado						
Sectional Section Sect	Frecuencia de informes remitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre						
Thomas do Name	Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Orc	lenamiento Territorial		8 - 175			
	Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeam	iento y Presupuesto d	le la SBN	0. 6			











#### FICHA DEL INDICADOR DE GESTION PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

. 37

**DEPENDENCIA** 

: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**FUNCION TRANSFERIDA** 

: Literal b) artículo 62 de la LOGR



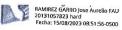
O JAHONAGO

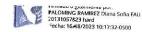
Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

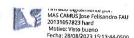
	CONCEPTOS	DEFINICION					
1	Indicador	Número de predios estatales entregados a favor de la Sociedad  Resolución emitida  Producto					
100	Unidad de medida						
DAY.	Tipo de indicador						
	Fundamento	Para med r el rivel de ejecución de los predios estatales entregados a favor de la Sociecad en su jurisdicción debe reportarse el número de Resoluciones publicados por el Gobierno Regional. La S3N de igual forma evalúa el nivel de ejecución a través de sus reportes conteniendo el número de Resoluciones emitidas en cada uno de los actos entregados					
	Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de F entregados	Resoluciones em	itidas respecto a	predios estatales		
	Fuente de Información, medios de verificación	Resolución public	ada en la página v	veb institucional			
	Datos históricos	2023	2024	2025	2026		
	Datos matoricos	5	10	10	15		
	Resultado conseguido en el año	2024: (10) predios 2025: (10) predios	ados a la Sociedad ados a la Sociedad ados a la Sociedad ados a la Sociedad				
	Frecuencia de informes remitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre					
	Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de C	ordenamiento Terr	itorial			
	Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planea	miento y Presupu	esto de la SBN			













## FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

: 37

**DEPENDENCIA** 

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**FUNCION TRANSFERIDA** 

: Literal b) artículo 62 de la LOGR

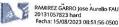


REGIONAL

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepc ón de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS		DEFI	VICION			
Indicador	Número de actos de predios dispuestos a favor del Estado					
nidad de medida	Actos de predios estatales dispuestos a favor del Estado					
Vipo de indicador	Producto					
Fundamento	Para medir el nivel de ejecución de los actos de predios estatales a favor del Estado, en su jurisdicción, debe reportarse el número de informes emitidos por el Gobierno Regional. La SBN de igual forma, evalúa el nivel de ejecución de la disposición de los predios estatales a través de sus informes emitidos en cada uno de los actos dispuestos.					
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de informes de actos emitidas respecto a predios estatales a favor del Estado					
Fuente de Información, medios de verificación	Actos publicados en la página web institucional					
Datos históricos	2023	2024	2025	2026		
	2	3	5	5		
Resultado conseguido en el año	2023: (02) predios dispuestos a favor del Estado 2024: (03) predios dispuestos a favor del Estado 2025: (05) predios dispuestos a favor del Estado 2026: (05) predios dispuestos a favor del Estado					
Frecuencia de informes remitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre					
Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Ordenamiento Territorial					
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeam	iento y Presupues	to de la SBN			











#### FICHA DEL INDICADOR DE GESTION PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO

- 37

**DEPENDENCIA** 

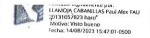
: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

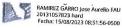
**FUNCION TRANSFERIDA** 

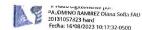
: Literal c) artículo 62 de la LOGR

Función específica c) del artículo 62 de la LOGR: Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

CONCEPTOS		DEF	INICION			
Indicador	Número ce predios estatales fiscalizados					
hidad de medida	Predio estatal fis	calizado				
Tipo de indicador	Producto	2				
Fundamento	Es importante conocer y compartir la información de los nuevos predios estatales supervisados para verificar el uso otorgado, en a jurisdicción del Gobierno Regional.					
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	La SBN, evalúa y puede coordinar los predios estatales a ser fiscalizados  Sumatoria de los predios estatales fiscalizados					
Fuente de Información, medios de verificación	Informes de pr responsable	edios estatales	fiscalizados emitid	dos por el área		
Datos históricos	<b>2023</b> 4	<b>2024</b>	<b>2025</b>	2026		
Resultado conseguido en el año	2023: (10) precio: 2024: (10) precio: 2025: (20) precio:	s del Estado fiscal s del Estado fiscal s del Estado fiscal s del Estado fiscali s del Estado fiscali	zados izados izados	20		
Frecuencia de informes remitidos a la SBN	170-000-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	s por año: Julio y D				
Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Ordenamiento Territorial					
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN					











## FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SECTOR

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

. 37

DEPENDENCIA

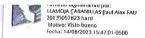
: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

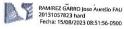
**FUNCION TRANSFERIDA** 

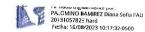
: Literal c) artículo 62 de la LOGR

Función específica c) del artículo 62 de la LOGR: Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

CONCEPTOS		DEFIN	IICION		
Indicador	Número de informes sobre predios recuperados extrajudicialmente				
Unidad de medida		gestiones efectuar	las para la recuper		
tipo de indicador	Producto				
Fundamento	En el marco de los artículos 65 y 66 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, es importante conocer y compartir la información de los nuevos predics recuperados extrajudicialmente en defensa del Estado, a través de la Procuraduría Pública del GORE.				
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de informes sobre las gestiones efectuadas para la recuperación extrajudicial de predios estatales				
Fuente de Información, medios de verificación	Informes sobre las gestiones efectuadas para la recuperación extrajudicial de predios estatales, emitidos por el área responsable				
Datos históricos	2023	2024	2025	2026	
	2	3	5	5	
Resultado conseguido en el año	2023: (02) predios recuperados extrajudicialmente 2024: (03) predios recuperados extrajudicialmente 2025: (05) predios recuperados extrajudicialmente 2026: (05) predios recuperados extrajudicialmente				
Frecuencia de informes emitidos a la SBN)	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre				
esponsable de mplementar el indicador	Subgerencia de Ordenamiento Territorial				
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeam	iento y Presupuesto	de la SBN		











## FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

: 37

DEPENDENCIA

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**FUNCION TRANSFERIDA** 

: Literal b) artículo 62 de la LOGR

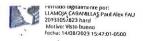


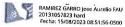
REGIONAL

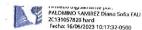
Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION						
Indicador	Número de predios del Estado registrados en el SINABIF						
Unidad de medida	Documento incica	ndo predios registrad	dos al SINABIP	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY			
Tipo de indicador	Producto			The second secon			
ndamento	Es importante conocer y compartir la información de los nuevos predicis incorporados a dominio del Estado de la Jurisdicción del Gobierno Regional, para lo cual se deberán generar los registros correspondientes en el SINABIP, sistema nacional administrado por la SBN, donde se registran los predios estatales del ámbito nacional.						
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de nuevos registros incorporados en el SINABIP						
Fuente de Información, medios de verificación	Reporte del SINABIP						
Datos históricos	2023	2024	2025	2026			
	5	10	10	15			
Resultado conseguido en el año	2023: (05) predios del Estado registrados en el SINABIP 2024: (10) predios del Estado registrados en el SINABIP 2025: (10) pred os del Estado registrados en el SINABIP 2026: (15) pred os del Estado registrados en el SINABIP						
Frecuencia de informes remitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre						
Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Ord	Subgerencia de Ordenamiento Territorial					
Responsable de la evaluación del indicador ·	Oficina de Planeam	iento y Presupuesto	de la SBN				













### FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

: 37

**DEPENDENCIA** 

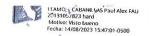
: OFICIMA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

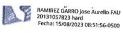
**FUNCION TRANSFERIDA** 

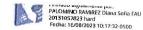
: Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION						
Indicador	Número de profe en la gestión de	Número de profesionales capacitados y certificados como Especen la gestión de los predios estatales					
Unidad de medida	Documento incic	Documento incicando al Profesional capacitado y/o certificado					
Tipo de indicador	Producto						
ndamento	Para medir el n vel de conocimiento del marco normativo que se aplica el los procedimientos y actos de gestión de los predios del Estado, el conveniente que los profesionales que ejercitan las funciones transferidas sean capacitados y certificados por la SBN, en mérito a lo dispuesto po el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley Genera del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado po Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.  Resulta necesario que el GORE procure la permanencia de por lo menos una brigada de profesionales conformada por abogados, ingenieros arquitectos y afines, en quienes recaerá la correcta aplicación de las normas vigentes en los diversos actos que se requiere para la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado.						
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de pro de la unidad regio	fesionales capacitad onal donde se ejerci	dos y/o certificados, tan las funciones tra	específicamente ansferidas			
Fuente de Información, medios de verificación		cado en la página w					
Datos históricos	2023	2024	2025	2026			
•	5	5	5	5			
Resultado conseguido en el año	2023: (05) profesionales capacitados y certificados por la SBN 2024: (05) profesionales capacitados y certificados por la SBN 2025: (05) profesionales capacitados y certificados por la SBN 2026: (05) profesionales capacitados y certificados por la SBN 2026: (05) profesionales capacitados y certificados por la SBN						
Frecuencia de informes emitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre						
Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Ordenamiento Territorial						
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planea	miento y Presupues	to de la SBN				











# FICHA DEL INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SECTOR** 

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLIEGO** 

37

**DEPENDENCIA** 

: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**FUNCION TRANSFERIDA** 

: Literal a) artículo 62 de la LOGR

Función específica a) del artículo 62 de la LOGR: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.

CONCEPTOS	DEFINICION						
Indicador	Número de documentos, en materia de la propuesta de un Lineamiento o Política Institucional sobre el saneamiento y la defensa de predios del Estado.						
Unidad de medida	Informe o Lineam	Informe o Lineamiento aprobado					
Tipo de indicador	Producto	The state of the s					
ndamento	Es necesario regular y uniformizar la declaración de la Política Institucional en materia de Saneamiento y Defensa de predios estatales, contemplando la legislación vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El informe que emita el Gobierno Regional debería relacionarse con un Lineamiento o Política Institucional, que regule de manera específ ca los actos de saneamiento y defensa de los predios estatales para su entrega al desarrollo del territorio, a nivel de su respectiva jurisdicción.  La SBN, de igual forma, evalúa el documento emitido por el Gobierno Regional, debiendo tener en cuenta que se encuentre alineado con la Política Institucional declarada en el PEI 2022-2026, aprobada por la Resolución Nº 035-2022/SBN.						
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos) -	Sumatoria de documentos aprobados relacionado con el Lineamiento o l Política Institucional Regional sobre actos de saneamiento y defensa d predios estatales						
Fuente de Información, medios de verificación	Documento aproba y la sede digital de	ido y publicado en la SBN	la página web inst	itucional del GORE			
Datos históricos	2023	2024	2025	2026			
	2	2	2	2			
Resultado conseguido en el año	2023: (02) informes 2024: (02) informes 2025: (02) informes 2026: (02) informes						
Frecuencia de informes remitidos a la SBN	Dos (02) informes por año: Julio y Diciembre						
Responsable de implementar el indicador	Subgerencia de Ordenamiento Territorial						
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeam	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN					